

Respuesta peticion

nocontestar@fopep.co <nocontestar@fopep.co>

Jue 2/02/2023 8:18 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal

<j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;correspondencia@fopep.gov.co <correspondencia@fopep.gov.co>

Reciba un cordial saludo por parte de Consorcio FOPEP

De acuerdo a su solicitud, anexamos la respuesta mediante este correo.

Con el fin de atender sus peticiones con mayor oportunidad y pueda realizar seguimiento a las mismas, es necesario que las próximas solicitudes sean realizadas a través de nuestra página web www.fopep.gov.co / Servicios en línea / Radicar.

Este es un mensaje automatico por favor absténgase de responderlo.

Cordial saludo.

Consorcio FOPEP



Radicado No. S2023001388

Bogotá,
RAD. 723003407

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 01/02/2023 11:51:07
Radicado Salida

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
PALACIO MUNICIPAL P 6
SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)

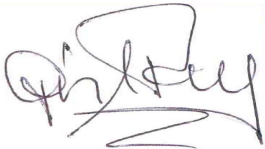
ASUNTO:	Suspensión Medida
PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN:	66682400300220220035500
DEMANDANTE:	Cooperativa COGESTIONES Nit. 900.389.714-5
DEMANDADO:	Guillermo Alberto Villada Hoyos C.C. 4.576.547

Respetados Señores,

Nos permitimos informar que el día 31 de enero de 2023, se recibió comunicación de la Notaría Quinta del Círculo de Pereira, en la cual se solicitó la suspensión de los descuentos que se registran activos sobre la pensión del señor Guillermo Alberto Villada, debido a esto se procedió a inactivar la medida que se encontraba a órdenes de su despacho, por lo que, el embargo dejará de aplicar a partir de la nómina del mes de febrero de 2023.

Para su validación se remite en archivo adjunto el documento recibido que solicitó la suspensión de los descuentos.

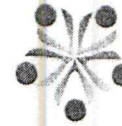
Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: Auto N° 1.pdf

Proyectó: ajimenez
Revisó: jrodriguez

**Notaria Quinta**
del Circuito de Pereira

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

El deudor
Guillermo Alberto Villada Hoyos
C.C. 4,576,547
Radicado: 152544

Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El señor Guillermo Alberto Villada Hoyos mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 4,576,547 en su calidad de deudor, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día veinticuatro (24) de Enero del año (2023), el(la) Notario(a) de la Notaria Quinta Del Circuito De Pereira, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con diez (10) o más obligaciones a favor de, nueve (9) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
QUINTA CLASE			
Banco GNB Sudameris	COP \$95,312,444.00	37.49%	Más de 90 días.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	COP \$65,758,521.00	25.87%	Más de 90 días.
Banco De Bogotá	COP \$2,785,439.00	1.1%	Más de 90 días.
Banco Serfinanza	COP \$1,560,573.00	0.61%	Más de 90 días.
Cooperativa Multiactiva Coopfortaleza	COP \$3,000,000.00	1.18%	Más de 90 días.
Cooperativa Del Magisterio De Risaralda Coodelmar	COP \$51,154,200.00	20.12%	Más de 90 días.
Banco Av Villas	COP \$10,000,000.00	3.93%	Más de 90 días.
Cooperativa Multiactiva De Caldas	COP \$12,000,000.00	4.72%	Más de 90 días.
Jorge Iván Ruiz Álzate	COP \$11,000,000.00	4.33%	80
Cooperativa De Gestiones Y Procuraciones	COP \$1,663,454.00	0.65%	Más de 90 días.

Proceso Insolvencia - ID Litivo: 1596 - Rad: 152544 - Operador(a): Olga Lucia Cancelado Prada - Deudor(a): Guillermo Alberto Villada Hoyos C.C. 4,576,547

página 1 de 6

Insolvencia2notaria5pereira@gmail.com
3008830682



TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	COP \$254,234,631.00	100%
TOTAL ACREENCIAS	COP \$254,234,631.00	100%
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$243,234,631.00	95.67%

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presente una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Salsa en L
Clasificación	Muebles y Enseres
Marca	ibl
Avalúo Comercial Estimado	\$1,500,000.00

Bien Mueble No. 2	
Descripción	comedor 4 puestos
clasificación	Muebles y Enseres
Marca	ibl
Avalúo Comercial Estimado	\$1,500,000.00

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Nevera
clasificación	Muebles y Enseres
Marca	Haceb
Avalúo Comercial Estimado	\$780,000.00

Bien Mueble No. 4	
Descripción	celular
clasificación	Equipos Electrónicos
Marca	Xiaomi
Avalúo Comercial Estimado	\$650,000.00

Bien Mueble No. 5	
Descripción	bicicleta
clasificación	Otros
Marca	GW
Avalúo Comercial Estimado	\$900,000.00

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Amplificador SONY
clasificación	Equipos Electrónicos

**Notaria Quinta**
del Circuito de Pereira

Marca	SONY
Avalúo Comercial Estimado	\$800,000.00

Bien Mueble No. 7	
Descripción	TELEVISOR 55"
clasificación	Equipos Electrónicos
Marca	SONY
Avalúo Comercial Estimado	\$1,200,000.00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	\$7,330,000.00

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 66001400300120220021900	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira
Número de Radicación	66001400300120220021900
Estado del Proceso	admitido
Demandante	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODELMAR
Demandado	Guillermo Alberto Villada Hoyos
Departamento	Risaralda
Ciudad	Pereira
Dirección	Carrera_8#43-77: PALACIO DE JUSTICIA

Proceso Judicial No. 66001400300220220066700	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira
Número de Radicación	66001400300220220066700
Estado del Proceso	admitido
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
Demandado	Guillermo Alberto Villada Hoyos
Valor	\$13,000,000.00
Departamento	Risaralda
Ciudad	Pereira
Dirección	Carrera_8#43-77:

Proceso Insolvencia - ID Litivo: 1596 - Rad: 152544 - Operador(a): Olga Lucía Cancelado Prada - Deudor(a): Guillermo Alberto Villada Hoyos C.C. 4,576,547

Notaria Quinta
del Circuito de Pereira

Proceso Judicial No. 66001400300420210096700	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado Cuarto civil Municipal de Pereira
Número de Radicación	66001400300420210096700
Estado del Proceso	admitido
Demandante	JORGE IVAN RUIZ ALZATE
Demandado	Guillermo Alberto Villada Hoyos
Departamento	Risaralda
Ciudad	Pereira
Dirección	Carrera_8#43-77:

Proceso Judicial No. 6682400300220220035500	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado Segundo Municipal de Santa Rosa
Número de Radicación	6682400300220220035500
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES
Demandado	Guillermo Alberto Villada Hoyos
Valor	\$1,663,454.00
Departamento	Risaralda
Ciudad	Santa Rosa De Cabal
Dirección	calle 12_13#02-

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$950,000.00
Cuota de Seguridad Social	\$639,420.00
Alimentación	\$900,000.00
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	\$1,000,000.00
Servicios públicos	\$250,000.00
transporte	\$200,000.00
TOTAL GASTOS	\$3,939,420.00
Documento de Soporte	CERTIFICADOS INGRESOS

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Proceso Insolvencia - ID Litivo: 1596 - Rad: 152544 - Operador(a): Olga Lucia Cancelado Prada - Deudor(a): Guillermo Alberto Villada Hoyos C.C. 4,576,547

Insolvencia2notaria5pereira@gmail.com
3008830682

**Notaria Quinta**
del Circuito de Pereira

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$5,350,649.00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	pensionando
Monto total de ingresos mensuales por otras actividades	\$0
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$5,350,649.00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

1. teniendo en cuenta que todos los acreedores son de quinta categoría, su trato será igual de conformidad con la ley, para lo cual cada obligación debidamente graduada y calificada, será pagadera en ciento noventa y cinco (195) cuotas iguales de la siguiente manera:

Acreedor	Capital por Pagar	categoría	Propuesta de Pago mensual	No. Cuotas Mensuales	Derecho a voto	Total cuota mensual
Sudameris	\$ 103.312.444,00	Quinta categoría	\$ 529.807,41	195	37,54%	\$ 1.411.229,00
Banco BBVA	\$ 77.758.521,00	Quinta categoría	\$ 398.761,65	195	28,25%	
Banco de Bogotá	\$ 2.785.439,00	Quinta categoría	\$ 14.284,30	195	1,01%	
Serfinanza Tarjeta olímpica	\$ 1.560.573,00	Quinta categoría	\$ 8.002,94	195	0,57%	
Coopfortaleza	\$ 3.000.000,00	Quinta categoría	\$ 15.384,62	195	1,09%	
Codelmar	\$ 51.154.200,00	Quinta categoría	\$ 262.329,23	195	18,59%	
Av Villas	\$ 10.000.000,00	Quinta categoría	\$ 51.282,05	195	3,63%	
Cooperativa multiactiva de Caldas	\$ 13.000.000,00	Quinta categoría	\$ 66.666,67	195	4,72%	
Cooperativa de Gestiones	\$ 1.663.454,00	Quinta categoría	\$ 8.530,53	195	0,60%	
Jorge Iván Ruiz	\$ 11.000.000,00	Quinta categoría	\$ 56.410,26	195	4,00%	
Total	\$ 275.234.631,00	Quinta categoría	\$ 1.411.459,65	195	100,00%	

así las cosas, y de conformidad con lo anterior me permito indicar que los pagos correspondientes iniciaran a partir de ciento ochenta días (180) días contados después de la celebración de la negociación de deudas.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

Proceso Insolvencia - ID Litivo: 1596 - Rad: 152544 - Operador(a): Olga Lucia Cancelado Prada - Deudor(a): Guillermo Alberto Villada Hoyos C.C. 4,576,547



Notaria Quinta
del Circuito de Pereira

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor Guillermo Alberto Villada Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía número 4,576,547
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), A las 11:00 AM, que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor Guillermo Alberto Villada Hoyos, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cumplase,

Olga Lucia Cancelado Prada
Operadora de Insolvencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, en la fecha comunicación del pagador FOPEP de suspensión de medida de embargo.

Santa Rosa de Cabal, 07 de febrero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio No 0342

Radicado N°666824003002-2022-00355-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES “COGESTIONES antes
COSERVICUADO y COGESPROCU Vs GUILLERMO ALBERTO VILLADA
HOYOS

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la comunicación del consorcio FOPEP en el sentido de que la medida de embargo de salario a órdenes del despacho se suspende por comunicación de la Notaria Quinta del Circulo de Pereira donde solicitan dicha suspensión, en cumplimiento al art 109 del C.G del P.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//

Estado 021

Del 08-02-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f961fc96c772a6052c3ed0ab6b5364235daaf865b7fa077c885770ac0da58c85**

Documento generado en 07/02/2023 11:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>